

30 de enero de 1981 páginas 2200 y 2201, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado segundo, donde dice: «8. Fleje de acero laminado en frío de 8x0,7 mm., dureza 50/60 kgs., de la P. E. 73.12.23», debe decir: «8. Fleje de acero laminado en frío de 80x0,7 mm., dureza 50/60 kgs., de la P. E. 73.12.23».

6289

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de marzo de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	85,750	85,980
1 dólar canadiense .....	71,687	71,965
1 franco francés .....	17,206	17,270
1 libra esterlina .....	189,799	190,652
1 libra irlandesa .....	147,918	148,659
1 franco suizo .....	44,258	44,491
100 francos belgas .....	247,260	248,640
1 marco alemán .....	40,543	40,748
100 liras italianas .....	8,387	8,398
1 florín holandés .....	36,635	36,812
1 corona sueca .....	18,542	18,632
1 corona danesa .....	12,892	12,946
1 corona noruega .....	15,879	15,951
1 marco finlandés .....	21,046	21,154
100 chelines austriacos .....	572,544	576,389
100 escudos portugueses .....	150,915	151,854
100 yens japoneses .....	41,225	41,436

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

6290

*RESOLUCION de 2 de febrero de 1981, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se convocan los «Premios Centros de Iniciativas Turísticas», 1981.*

Establecidas por Orden ministerial de 29 de enero de 1979 del anterior Ministerio de Comercio y Turismo, las normas a las que ha de ajustarse la concesión de los «Premios Centros de Iniciativas Turísticas», que se otorgarán a aquellos que hayan realizado una labor más destacada a lo largo de cada año, con fines de promoción turística, dentro de la zona de actuación respectiva.

Esta Secretaría de Estado de Turismo, de acuerdo con el artículo 7.º de la citada Orden, convoca los «Premios Centros de Iniciativas Turísticas» correspondientes al año 1981.

Estos premios, que son indivisibles y pueden quedar desiertos, son los siguientes:

Primer premio, dotado con 500.000 pesetas.  
Accésit, dotado con 200.000 pesetas.

Las entidades aspirantes a los mismos, deberán elevar instancia al excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo, dentro del mes de enero de 1982, acompañada de Memoria detallada de las actividades desarrolladas por aquéllas durante el año 1981, especificando las encaminadas a fines de promoción turística; indicando las ayudas recibidas de los diferentes Organismos oficiales para la realización de las citadas actividades, así como las aportaciones propias del Centro.

Dicha labor se valorará especialmente en cuanto a las actividades promocionales, tales como la confección de folletos, carteles, etc., señalización de los recursos turísticos, conservación y embellecimiento del paisaje, arquitectura popular, monumentos, etcétera; propaganda turística realizada en otras regiones de España o en el extranjero, todo ello referido a la zona de actividades de cada C. I. T.

La instancia, y demás documentación se presentará en el Registro General de la Secretaría de Estado de Turismo o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los premios serán concedidos por resolución de la Secretaría de Estado de Turismo durante el mes de marzo de 1982, a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia en la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a estos premios pudiera suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

Vocales:

Ilustrísimos señores Subdirector general de Promoción del Turismo, Presidente de la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas (F. E. C. I. T.), Jefe del Servicio de Publicidad e Información de Turismo, Jefe del Servicio de Turismo Interior, Jefe de la Sección de Fomento y Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas de la Dirección General de Promoción del Turismo, actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Promoción de Turismo Interior.

Las documentaciones presentadas a este concurso que no obtengan premio podrán ser retiradas dentro de los treinta días naturales después de haberse hecho pública la resolución, siendo el resto destruidas.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1981.—El Secretario de Estado de Turismo, Ignacio Aguirre Borrell.

6291

*RESOLUCION de 2 de febrero de 1981, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se convoca el premio «Toro de Oro», 1981.*

Fallado el premio «Toro de Oro», 1980, esta Secretaría de Estado de Turismo, en virtud de la facultad que le concede el artículo 4.º de la Orden del extinguido Ministerio de Información y Turismo de 4 de marzo de 1975, por la que se establecen las normas a que ha de ajustarse la concesión de este trofeo, convoca el premio «Toro de Oro» 1981, en la forma que la citada Orden establece.

El premio «Toro de Oro», 1981 se otorgará durante la «Semana Internacional del Toro de Lidia», que se celebrará en Salamanca, durante el año en curso.

Dicho premio consistirá en una reproducción de 20 centímetros del monumento al toro de lidia, que fue erigido en dicha capital, y se concederá por resolución de la Secretaría de Estado de Turismo al ganadero que presente el mejor ejemplar de los toros lidiados en la «Corrida-Concurso de Ganaderías», que se celebra durante la citada «Semana Internacional del Toro de Lidia».

El Jurado para la concesión de este premio, cuyo fallo será inapelable, estará presidido por el excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca y de él formarán parte como Vocales: el Jefe de la Sección de Producción Animal del Ministerio de Agricultura de esa provincia, el Delegado provincial de Turismo de Salamanca, un torero retirado y un crítico taurino designados por el Comité Ejecutivo de la Semana, y un representante de la Federación Nacional de Asociaciones Taurinas, actuando como Secretario del Jurado, el Secretario de la Semana Internacional.

Habida cuenta de la importancia específica de este premio, el Jurado podrá designar los asesores, sin voto, que en cada caso considere precisos.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1981.—El Secretario de Estado de Turismo, Ignacio Aguirre Borrell.

6292

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1981, de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Supresión del paso a nivel del punto kilómetro 82/941 de la línea Valencia-Tarragona», en el término municipal de Oropesa (Castellón).*

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 27 de marzo de 1981 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Oropesa (Castellón) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (m <sup>2</sup> )
1	D. <sup>a</sup> Consolación Bort Casañ ... ..	550
2	D. Carlos y don Alfonso Romero González ... ..	100
3	D. <sup>a</sup> Pilar Casañ Miravet ... ..	450

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Oropesa (Castellón), a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

6293

*ORDEN de 6 de enero de 1981 por la que se dispone se de cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Adolfo Serigo Segarra.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Nacional, con fecha 21 de abril de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 31.551, interpuesto por «Adolfo Serigo Segarra», contra este Departamento, sobre cese como Director de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Adolfo Serigo Segarra en su propio nombre e interés, contra resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de tres de abril de mil novecientos setenta y ocho y contra la desestimación presunta de la reposición contra ella interpuesta, declarando que tales actos son conformes a derecho; sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

6294

*ORDEN de 26 de enero de 1981 por la que se dispone se de cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Francisco Dominguez Dominguez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha 19 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 19/1978, interpuesto por Francisco Dominguez Dominguez, contra este Departamento, sobre sanción de 25.000 pesetas por infracción de legislación social,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado debemos anular y anulamos las actuaciones del expediente administrativo a que se contrae el presente recurso deducido a nombre de don Francisco Dominguez Dominguez, para que practicada en forma la notificación del acta de la Inspección de Trabajo de Las Palmas correspondiente al expediente número mil ochocientos seis/mil novecientos setenta y cuatro, sigan el curso de las actuaciones procediendo al reintegro de la cantidad de veinticinco mil pesetas ingresadas en la cuenta de fondos de anticipos sobre sentencias recurridas del Banco de España de Las Palmas cuyo recibo se acompañó al escrito de interposición del presente recurso; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico.

6295

*ORDEN de 8 de febrero de 1981 por la que se dispone se de cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Francisco Cid Baltanás.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 2 de octubre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 116/1979, interpuesto por Francisco Cid Baltanás contra este Departamento sobre expediente disciplinario,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Francisco Cid Baltanás contra la resolución del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho, que declaramos ajustado a derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

6296

*ORDEN de 8 de febrero de 1981 por la que se dispone se de cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por José Luis Rodríguez Marín Martínez y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia de la Audiencia Nacional, con fecha 23 de octubre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 10.426, interpuesto por José Luis Rodríguez Marín Martínez y otros contra este Departamento, sobre convocatoria de oposición restringida para ocupar puesto de trabajo en mataderos frigoríficos,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Ignacio Alonso Barrachina, en nombre y representación de los demandantes don José Luis Rodríguez Marín Martínez, don Nicolás López Medina, don Sebastián Martínez Martínez, don José Serrat Basco, don Jesús María Aguilar Asenjo, don Amancio Paniago Andrés, don José Luis Beltrán Escalada, don Diego Dueñas Jiménez, don Eloy Peralta Navarro, don Manuel Gómez Rodríguez, don Ricardo Rosón Pérez, don José Antonio Fernández Chaves, don Ramón Amils Palomer y don Manuel Gallardo Uribe; frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, así como frente a los codemandados don Vicente Francisco Joaquín Gaya Santiago, don Agustín Sánchez Nieto, don Esteban López Vega, don José Rufi Sola, don José Gómez Barrios, don Francisco Lobato Díaz, don Isidoro Manchado Casillas y don Ignacio Germán González García, representados por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueña; contra la Orden del ministerio de la Gobernación de veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis, a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho y, por consiguiente, nulo mencionado acto administrativo impugnado; declarando en su lugar que es procedente la convocatoria para cubrir puestos de trabajo en mataderos frigoríficos, mediante el sistema de oposición restringida, entre funcionarios del Cuerpo de Veterinarios titulares, cual son los demandantes, si bien se deben excluir de aquélla las plazas en mataderos frigoríficos ocupadas por Veterinarios no pertenecientes a dicho Cuerpo con contrato de trabajo vigente en el momento de la convocatoria; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

Asimismo se certifica que contra la anterior sentencia se interpuso recurso de apelación por la Abogacía del Estado y el codemandado, y admitido en un solo efecto.